

En esta despachos de oficio quatro



SELLO QUARTO AÑO 1712
SETECIENTOS Y DOZE

de este Real orden han de cessar, y cessen desde luego las personas que exercieren dichos empleos, en el manejo y jurisdiccion de ellos que comprehenden el territorio de esta Superintendencia, reservando su honra, como reserva, nombrar subdelegados en las partes que lo dilataro de las Provincias lo necesitare, y dar todas las demas providencias que conduzgan, y convengan a este fin, como en lo concerniente a las demas ordenes que van expresadas: y por lo que toca a esta Ciudad se haga saber al señor Corregidor, a quien se le entregaran dichas copias autenticas, y despachos y asimismo se hara notorio al Contador de la Superintendencia, y le le entregaran otras copias autenticas, y despacho con testimonio del repatimiento general, para que conste en dicha Contaduria y dichos dos Reales decretos, Real cedula, e instrucciones se pongan por cabeza de estos autos, y asi lo proveyo, y firmo. Don Antonio de la Pedrosa y Guerrero. Ante mi Don Pedro Faxardo Calderon.

En cuya atencion libré el presente, por el qual las Justicias de los Pueblos que iran nominados, satisfaciendo al veredero su trabajo que ira regulado al pie de este despacho: guardaran, cumpliran, y executaran lo prevenido en dichos dos Reales decretos Real cedula y instrucciones, y lo contenido en el auto preinserto, segun, y en la forma que por su Magestad se manda, y por él se resuelve, con apercibimiento, que de la menor dilacion procederé contra los omisos con el mayor rigor por ser materia de la primera atencion, y en que se interesa el servicio del Rey, Fecho en la Ciudad de Murcia á quinze de Septiembre de mil setecientos y doze años.

[Handwritten signatures and notes in cursive script, including names like 'Don Antonio de la Pedrosa y Guerrero' and 'Don Pedro Faxardo Calderon'.]

[Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or official note.]

